



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA

Dr. CÉSAR MILSTEIN"

San Miguel de Tucumán, 30 DIC 2021

VISTO el Expediente N° 31120/2021 por el cual la Dirección del Instituto Técnico mediante Resolución Interna N° 083/2021 solicita designación del Profesor **CLAUDIO ANDRÉS ALFARO GÓMEZ** en 15 (quince) horas cátedra (732) de las asignaturas "Educación Física I, II, III, V y VI", a partir del 16 de setiembre de 2021 y hasta el reintegro del Prof. Urueña; y.

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Sergio Fabián Urueña, quien se desempeña como docente regular de las horas, se encuentra en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que es necesario cubrir las horas para garantizar la continuidad pedagógica.

Que en el estudio de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias resultó primero el Prof. Claudio Alfaro Gómez, quien acepta 15 (quince) horas cátedra.

Que las horas serán las correspondientes a las siguientes asignaturas: "Educación Física I" de 1° año "C", "Educación Física II" de 2° año "A", "Educación Física III" de 3° año "C", "Educación Física V" de 5° año TME "A" y "Educación Física VI" de 6° año MMO, 3 (tres) horas cátedra (732) en cada curso.

Que a fojas 10 obra el informe de la Dirección General de Presupuesto donde se establece que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Designar al Profesor **CLAUDIO ANDRÉS ALFARO GÓMEZ**, DNI N°: 24.504.911, como Docente Suplente en 15 (quince) horas cátedra (732) de las asignaturas: "Educación Física I" de 1° año "C", "Educación Física II" de 2° año "A", "Educación Física III" de 3° año "C", "Educación Física V" de 5° año TME "A" y "Educación Física VI" de 6° año MMO "A" – 3 (tres) horas cátedra en cada curso- del Instituto Técnico, en reemplazo del Profesor Sergio Fabián Urueña, desde el 16 de setiembre 2021 y hasta el reintegro del Titular, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

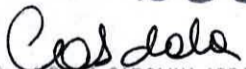
ARTICULO 3°.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

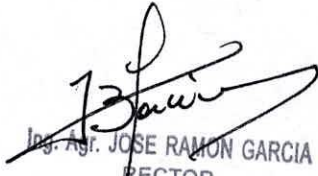
ARTICULO 4° El gasto demandado por lo dispuesto precedentemente fue imputado a la partida presupuestaria del Instituto Técnico.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico a los fines pertinentes.

RESOLUCION N° **2357** 2021

Mue.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN